



CONCESIÓN
**Rumichaca
Pasto**

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co

**PUBLICACIÓN DEL ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**

AVISO No. 561 de fecha 28 de Junio de 2023.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, cuyo objeto es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 15-2015, para efectos de ejecutar el **Proyecto Rumichaca – Pasto**. En virtud de las disposiciones contenidas en el Apéndice Técnico 7, la adquisición de las franjas de terreno requeridas para la ejecución de las actividades constructivas fue delegada en la Concesionaria Vial.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**,

HACE SABER:

Que el día veintidós (22) de marzo de 2023, se libró Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. DP-ALCOF-0304-03-23 dirigido a los señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 87.063.473; y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSCAR LIBARDO BENAVIDES MAYA**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 12.965.946, en calidad de sucesores de los titulares inscritos del predio identificado con la **RUPA-5-0157**, de la unidad funcional 5; en razón de la necesidad de adquisición de una franja de terreno para el Proyecto vial **Rumichaca – Pasto**, cuyo contenido se transcribe a continuación:



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur



Ministerio de Transporte



Rumichaca
Pasto



Agencia Nacional de
Infraestructura



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Narino - Colombia.

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionaiusuario@uniondelsur.co



CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



DP-ALCOF-0304-03-23

CCO, Sector El Porvenir, Municipio de Iles, 22 de marzo de 2023.

Señores
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES.

(Titular de derecho real de dominio fallecido)

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSCAR LIBARDO BENAVIDES MAYA.

(Titular inscrito en falsa tradición fallecido)

Predio denominado "LLANO GRANDE O CHAVES" y/o "LA CARMELITA, LLANO GRANDE O CHAVES"

Vereda El Paramo

Municipio de Tangua.

Departamento de Nariño.

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.

Asunto: Oficio por el cual se dispone realizar Alcance (II) a la Oferta Formal de Compra No. DP-OFC-0304-01-18 de fecha 07 de febrero de 2018, sobre un área de terreno a segregarse del predio identificado con Cédula Catastral No. 527880001000000050122000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 240-29676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto (N). RUPA-5-0157.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la diligencia de notificación personal del oficio de Oferta Formal de Compra mencionado en el asunto, se radico demanda de expropiación, la cual fue rechazada mediante auto No. 0747 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, toda vez que resultaba necesario realizar la actualización del avalúo comercial del bien inmueble objeto de adquisición predial. Dado que el avalúo del bien de referencia fue actualizado a fecha de febrero de 2023; es procedente dar alcance a la Oferta Formal de Compra (II), en observancia de lo previsto en el Capítulo V Sección 5.7, literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia, en los siguientes términos:

Como es de conocimiento general, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes Instituto Nacional De Concesiones – INCO, suscribió con la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 89 No. 14 - 49 - Edificio SAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector El Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377128 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
@uniondelsur
viauniondelsur



Agencia Nacional de Infraestructura



CONCESION
**Rumichaca
Pastor**

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto 317 331 0921
Email: atencionalusuano@uniondelsur.co



CONCESION
**Rumichaca
Pastor**



DP-ALCOF-0304-03-23

2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Una de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto consiste en la adquisición de las áreas físicas requeridas para la construcción de la vía, actividad que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7, numeral 7.1 (a) del Contrato de Concesión, debe ser adelantada por el concesionario a favor de la **Agencia Nacional de Infraestructura**, a través de la figura de delegación de la gestión predial contemplada en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y se surte mediante los procedimientos de adquisición de predios requeridos por motivos de utilidad pública contemplados en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y Título IV de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con las demás normas que regulan la materia.

Dentro de este marco normativo, por motivos de utilidad pública y con destino al proyecto de la referencia, la **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**, requiere la adquisición de un área de terreno a segregarse del predio identificado en el asunto, conforme a la afectación de la ficha predial RUPA 5-0157 (se anexa copia), de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE COMA OCHO METROS CUADRADOS (20.279,08 m²)** junto con las construcciones anexas, los cultivos y/o especies descritos en la Ficha Predial aludida. El área requerida se encuentra debidamente delimitada y alinderada según los estudios y diseños del proyecto, dentro de la abscisa Inicial **K 24+152,63 D** y Final **K 24+980,76** de la Unidad Funcional No. 5 del proyecto.

El valor total de la Oferta Formal de Compra asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$391.823.545,80)**, discriminado en los informes de avalúo y de alcances RUPA-5-0157; así las cosas, el valor de la oferta inicial ascendió a **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$324.886.475,00)**, el primer alcance correspondió a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.878.128,00)** y el presente alcance corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$65.058.942,80)**.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **Agencia Nacional de Infraestructura - ANI** a través de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**, cancelará los gastos de escrituración y registro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, se anexa el Informe técnico de avalúo alcance de fecha veintinueve (21) de febrero de 2023, elaborado por la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO** el cual incluye la explicación de la metodología utilizada para la determinación del valor, por concepto del alcance aducido.



www.uniondelsur.co
@facebook.com/viauniondelsur
@uniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 69 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7377201, +57 (2) 7377128 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
@facebook.com/viauniondelsur
@uniondelsur



Rumichaca
Pastor





CONCESION
Rumichaca
Pasto

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto 317 331 0921
Email: atencionalsusuario@uniondelsur.co



CONCESION
Rumichaca
Pasto



DP-ALCOF-0304-03-23

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, ustedes cuentan con un término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente alcance para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del alcance a la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que ellos propietario(s) o poseedor(es) del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a un acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de las exenciones tributarias contempladas en el inciso 4º del artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se realiza con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en sede administrativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan no obstante esta prohibición, serán nulos de pleno derecho.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrán dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la **Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.** ubicada en el Centro de Control de Operaciones, Vereda el Capullí, Municipio de Iles, Departamento de Nariño, Ruta Nacional 2501, PR 38+500 o contactar a nuestro profesional del Área Jurídico Predial **CARLOS FERNANDO CABEZA ZAMBRANO**, en el teléfono 3002506066, o al correo electrónico czambrano@uniondelsur.co



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 90 No. 14 - 48 - Edificio CAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sector el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (3) 7377292, +57 (2) 7377128 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur



VIGILADO
Super Transporte



Rumichaca
Pasto



Agencia Nacional de
Infraestructura



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia

Contacto: 317 331 0921
Email: atencionalusuario@uniondelsur.co



CONCESION
**Rumichaca
Pasto**



DP-ALCOF-0304-03-23

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica y Plano Predial de la faja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo Actualización, Portafolio Inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

El presente acto administrativo rige a partir de su notificación y da alcance a la Oferta Formal de Compra mencionada en el asunto, esto de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo V "Enajenación Voluntaria", sección 5.7., literal (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión de la referencia.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente

JORGE LIBARDO Firmado digitalmente por JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS
DUARTE BALLESTEROS Fecha: 2023.03.22 14:35:23 -05'00'

JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS.
Representante Legal.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Aprobó: J. Sanabria
Revisó: A. Carón.
Proyectó: C. Cabeza.



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 80 No. 14 - 48 - Edificio SAR piso 4 Bogotá
Centro de Control de Operaciones - Sección el Porvenir - PR 40+400, Municipio de Iles
Contacto: +57 (2) 7677200, +57 (2) 9377128 - Iles - Nariño - Colombia



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur



Rumichaca
Pasto



Agencia Nacional de
Infraestructura



CONCESIONARIA
**Rumichaca
Pasto**

Centro de Control de Operaciones CCO, ruta nacional 2501, PR 40+400, vereda Porvenir, municipio de Iles, departamento de Nariño - Colombia.

Contacto 317 331 0921
Email: atencionausuario@uniondelsur.co

Que el día 15 de Junio de 2023, se publicó el Oficio de Citación No. **DP-ALCIT-0304-03-23** del veintidós (22) de marzo de 2023, con la finalidad de lograr la comparecencia de los señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 87.063.473; y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSCAR LIBARDO BENAVIDES MAYA**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 12.965.946, esto para efectos de surtir la notificación personal del Oficio de alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0304-03-23**

Que, se notificó el alcance de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio **DP-ALCOF-0304-03-23**, de forma personal, el 27 de marzo de 2023, al señor **LUCIANO VILLA VALLEJO**, en calidad de apoderado de las **HEREDERAS DETERMINADAS** del señor **SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES**: **CARMEN YANDAR** y **SANDRA XIMENA YANDAR**; y a la señora **YANET DELGADO ZARAMA**, en calidad de apoderada de los **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES**: **MARIO ANDRES YANDAR LOBON**, **TRINY MARCELA YANDAR LOBON**, **SANDRA MABEL YANDAR LOBON** y **MAYERLI MERCEDES YANDAR DAVID**.

Ahora bien, ante eventuales **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SEGUNDO OLMEDO YANDAR ROSALES**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 87.063.473; y a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSCAR LIBARDO BENAVIDES MAYA**; sumado a que no se logró efectuar en su totalidad la notificación personal del Alcance a la Oferta Formal de Compra mencionada, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y, en cumplimiento del numeral 5.6. inciso (d) Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión bajo esquema de APP No.15-2015, se procede a realizar la notificación por Aviso del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **DP-ALCOF-0304-03-23** del veintidós (22) de marzo de 2023 y publicarlo en las páginas web www.ani.gov.co y www.uniondelsur.co y fijarlo en la cartelera de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., ubicada en el Centro de Control de Operaciones CCO PR-38+500 (km 38.5 Rumichaca-Pasto) sector Capulí, Municipio de Iles (Nariño), Departamento de Nariño por un término de cinco (5) días, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contra el Alcance a la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB

EL veintiocho (28) de Junio de 2023 A LAS 8.00 A.M.

DESFIJADO EL cinco (5) de Julio de 2023 A LAS 6:00 P.M


JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS
Representante legal
Concesionaria Vial Unión del Sur

Anexo: Ficha Técnica y Plano Predial, Informe del Avalúo comercial, portafolio inmobiliario y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición predial para la ejecución de obras públicas y expropiación.
Aprobó: J. Sanabna
Revisó: G. Lima
Proyectó: C. Cabeza



www.uniondelsur.co
[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)
[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur)



Superintendencia de Transportes



Rumichaca Pasto



Agencia Nacional de Infraestructura